



TECNOECUATORIANO
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO



**Reglamento de Vinculación con la Sociedad del
Instituto Superior Tecnológico
Tecnológico Ecuatoriano**

EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 343 de la Constitución de la República determina que; *el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura e integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades;*

Que, el Art. 350 de la Constitución, establecen entre otros aspectos que; *el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo y estará articulado al Plan Nacional de Desarrollo;*

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República expresa; *El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*

Que, el Art. 355 de la Constitución señala que; *el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable y que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;*

Que, el Art. 8, literal h), de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece; *Como fin de la educación contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad.*

Que, el Art. 13, literal a), de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina qué; *“Es función del Sistema de Educación Superior el garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia...”*

Que, el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina que; *Como requisito previo a la obtención del Título que los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.*

Que, el Art. 88 de la LOES establece que; *Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.*

Que, el Art. 107 de la LOES manifiesta que; **Principio de pertinencia.-** *El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello. las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;*

Que, el Art. 125 de la LOES, señala que; *las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.*

Que, el Art. 24 del Reglamento General a la LOES señala que; *La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de programas y proyectos que garanticen la responsabilidad social de las instituciones de educación superior y su participación efectiva en la sociedad con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.*

Que, Art 4 del Reglamento de Régimen Académico indica; **Funciones sustantivas.-** *Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:*

- a) *Docencia.- [...]*
- b) *Investigación.- [...]*
- c) *Vinculación.- La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés*

público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. [...]

Que, Art 41 del Reglamento de Régimen Académico expresa; **Planificación de la vinculación con la sociedad**. - *La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:*

- a) Educación continua;*
- b) Prácticas preprofesionales;*
- c) Proyectos y servicios especializados;*
- d) Investigación;*
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;*
- f) Ejecución de proyectos de innovación;*
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,*
- h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.*

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.

En uso de sus atribuciones expide el siguiente:

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art 1.- Ámbito. - El presente reglamento es de aplicación obligatoria para los estudiantes y profesores del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuatoriano, que se encuentran realizando actividades de vinculación con la sociedad.

Art 2.- Objetivos de la Vinculación con la sociedad. - Son objetivos de la vinculación con la sociedad, los siguientes:

- Desarrollar programas, productivos, sociales, ambientales, que propugnen soluciones para el mejoramiento de la calidad de vida y la solución de la problemática del entorno local y la realidad nacional.
- Aportar al desarrollo de capacidades y a la transformación significativa de la realidad, de los miembros de las comunidades en las que se desarrollen actividades de vinculación con la sociedad.
- Promover el intercambio de conocimientos entre la sociedad y el instituto para el fortalecimiento del desarrollo productivo, cultural y social de sectores urbanos y rurales de la comunidad.

- Asociarse a planes de desarrollo local, regional con propuestas de vinculación con la sociedad, dirigida a sectores vulnerables.
- Planificar, ejecutar y difundir las actividades de vinculación que aseguren la participación de la sociedad, que contribuyan a la solución de problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

Art 3.- Pertinencia. - La vinculación con la sociedad promueve el intercambio de conocimientos entre el Instituto y la sociedad para una transformación social, desde un enfoque de derechos humanos y responsabilidad social.

Art 4.- Fines de la Vinculación con la sociedad. – Son fines de la Vinculación con la sociedad:

- Realizar proyectos de vinculación conjuntas entre carreras del Instituto, con el fin de fortalecer la formación personal y profesional de los y las estudiantes y profesores designados.
- Aportar al desarrollo y transformación local, regional y nacional mediante la labor de estudiantes y profesores designados con relación a la ciencia, tecnología, cultura, arte.
- Aportar al fortalecimiento de las funciones de investigación y docencia, y al mejoramiento de la calidad institucional, a través de la articulación sinérgica con las mismas.
- Servir de enlace e instrumento de interacción y beneficio mutuo entre el Instituto y los sectores social y productivo a nivel local, regional y/o nacional.
- Promover proyectos de vinculación con derechos, equidad y valores institucionales.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA

Art 5. Del director de vinculación. - Es el responsable de la gestión efectiva de la vinculación con la sociedad en la institución y sus carreras, entre sus funciones están:

- a. Promover y planificar la elaboración de los programas y proyectos de vinculación con carácter multidisciplinario e interdisciplinario, en coordinación con las carreras.
- b. Asesorar a los responsables de vinculación de las carreras en la elaboración de los proyectos de vinculación con la sociedad y controlar su ejecución conforme la normativa vigente a nivel nacional e institucional.
- c. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de vinculación, en coordinación con los responsables de vinculación de las diferentes carreras.
- d. Definir el sistema de planificación, implementación, seguimiento, control y evaluación de los proyectos de vinculación con la sociedad.
- e. Realizar la evaluación de impacto de los programas y proyectos de vinculación con la sociedad, juntamente con los líderes de cada uno de los proyectos.

- f. Diseñar e implementar estrategias que permitan la participación de docentes, estudiantes y la comunidad en programas y proyectos de vinculación.
- g. Promover la divulgación y debate de la planificación y resultados de los proyectos de vinculación, que aporten insumos relevantes para implementación en la institución.
- h. Gestionar la implementación de innovaciones e iniciativas que se desprendan de los proyectos de vinculación, en la institución y las carreras.
- i. Solicitar a la comisión de vinculación con la sociedad el presupuesto y asignación de recursos que fueran necesarios para la ejecución de proyectos de vinculación.

Art 6.- De las atribuciones de la comisión de vinculación con la sociedad. - Tal como lo señala el artículo 64 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tecnocuatoriano son funciones de la comisión de vinculación con la sociedad:

- a. Reconocer las demandas sociales para vincular a la Institución con todos los sectores de la sociedad mediante programas de consultoría, investigación tecnológica, capacitación, desarrollo, estudios y difusión cultural.
- b. Gestionar la captación de recursos de cooperación nacional e internacional para la ejecución de planes y programas en beneficio de la sociedad.
- c. Todas las demás funciones que le confiera este Estatuto, los reglamentos internos del Instituto y las que le encargue el Rector/a.

Art 7.- Estructura interna. – La gestión de las actividades de vinculación con la sociedad en el Instituto Superior Tecnológico Tecnocuatoriano, se llevarán a cabo con los siguientes órganos de control y responsabilidad:

- a. Dirección de vinculación con la sociedad.
- b. Comisión de vinculación con la sociedad; está integrada por
 - Rector/a; o su delegado
 - El director/a de Vinculación con la Sociedad,
 - Un (1) representante de los profesores
 - Un (1) representante de los estudiantes
 - La Coordinación de Educación continua y relaciones interinstitucionales.
- c. Responsables de vinculación con la sociedad de las diferentes carreras.
- d. Los/las estudiantes

Art 8.- De los responsables de ejecución de proyectos vinculación con la sociedad. - Son aquellos designados para la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad en las diferentes carreras del Instituto Superior Tecnológico Tecnocuatoriano, como profesores participantes. Entre sus funciones están:

- a. Planificar las actividades de los proyectos asignados a su cargo, estableciendo un cronograma de ejecución.
- b. Ejecutar las actividades propuestas siguiendo el cronograma, asegurando el cumplimiento de objetivos, actividades y resultados.

- c. Presentar periódicamente informes de seguimiento de los proyectos al director de Vinculación con la Sociedad del Instituto.

CAPÍTULO III

DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art 9.- Programas de Vinculación con la Sociedad. - Los programas tienen como objetivo hacer operativa la planificación estratégica y lograr los objetivos estratégicos, principalmente los de vinculación con la sociedad, ordenan los recursos y transforman los efectos genéricos del plan en específicos. Son la base para la definición de proyectos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios, en un sector, aportando al desarrollo local y territorial.

Art 10.- Aprobación de Programas. - Los programas son generados por la dirección de Vinculación con la Sociedad y presentados ante la comisión de vinculación con la sociedad, para ser aprobados.

Art 11.- Proyectos de Vinculación con la Sociedad. – Los proyectos de vinculación con la sociedad a su vez, hacen operativos a los programas de vinculación, por medio de actividades y procedimientos debidamente planificados y ejecutados, orientados a transformar una realidad que influya en la mejora de la calidad de vida de la población y su entorno.

Art 12.- Formulación de Proyectos. - Los proyectos podrán ser propuestos por los profesores responsables de Vinculación con la Sociedad de las diferentes carreras, respondiendo a la convocatoria realizada por la Dirección de Vinculación. Los proyectos deben formar parte de un programa (con carácter excepcional pueden ser formulados de manera independiente). La aprobación de los proyectos la realizará la Comisión de vinculación con la sociedad.

Art 13.- De la gestión de los proyectos. La formulación, planificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los proyectos de Vinculación con la sociedad se realizará aplicando los procedimientos establecidos para tal efecto.

Artículo 14.- Integrantes. - El número de estudiantes participantes en los proyectos se corresponderá con la magnitud del proyecto a ejecutarse. Cada grupo tendrá un profesor responsable de acompañar la realización del proyecto. Todos los y las estudiantes cumplirán con las medidas de seguridad requeridas; equipo de protección personal, y utilizarán el uniforme del Instituto Superior Tecnológico Tecnológico Ecuatoriano.

Artículo 15.- De la divulgación y debate de los proyectos. – Una vez concluido el proyecto se realizará la divulgación de este entre la comunidad del instituto, y se fomentará el debate constructivo en un espacio creado para el efecto. Esta actividad permitirá recopilar información valiosa que guíe la implementación iniciativas e innovaciones en las funciones de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, que impulsen el mejoramiento de la calidad de las carreras y la institución.

Artículo 16.- De la implementación de innovaciones e iniciativas. – La Dirección de vinculación con la sociedad es la responsable de promover y gestionar la implementación de iniciativas e innovaciones que se desprendan de los proyectos de vinculación con la sociedad, en las funciones sustantivas y administrativas de la institución, así como de realizar el seguimiento y evaluación de resultados, en coordinación con los coordinadores de carrera.

Artículo 17.- De las evidencias. – Durante la realización de cada proyecto se irán generando las evidencias que respalden la ejecución de las diferentes etapas de este. Una vez terminada la ejecución del proyecto de vinculación con la sociedad, los estudiantes tendrán treinta (30) días para entregar el informe final de la ejecución, al respectivo profesor responsable de vinculación de cada carrera, conforme al formato establecido para el efecto.

Artículo 18.- De la aprobación de los créditos de vinculación con la sociedad. - Los estudiantes necesitarán cumplir con los créditos asignados a la vinculación, y entregar el informe final en los tiempos designados para tal propósito, en caso contrario podrán solicitar una prórroga en la dirección de vinculación con su respectiva justificación, solicitud que no podrá exceder diez días después de la fecha de entrega del informe final.

Artículo 19.- De las horas de la vinculación con la sociedad. - Se asignarán la cantidad de horas aprobadas por el Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuatoriano.


Artículo 20.- Del financiamiento. - Los distintos órganos y responsables de la Vinculación con la Sociedad procurarán autofinanciamiento y la generación de recursos propios para el desarrollo y ejecución del proyecto.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Los proyectos aprobados que estén en ejecución antes de entrar en vigor este Reglamento, se regirán por la normativa anterior.

Segunda. - Aquello que no estuviere previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuatoriano.

DISPOSICIÓN FINAL. - Este Reglamento, una vez aprobado por el Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuatoriano, entrará en vigor y deroga toda normativa anteriormente establecida sobre el tema.

N° de resolución CAS: ACTA No. 05.10.1.2022		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 <p>Firma</p>		
<p>Nombre: Msc. Víctor Alfonso Garay Cisneros Cargo: Director de Vinculación con la Sociedad</p>	<p>Firma</p> <p>Nombre: Ing. Helen Anabela Pazmiño Lucio. Msc Cargo: Vicerrectora Académica</p>	<p>Firma</p> <p>Nombre: Ing. Rolando Neptalí Pazmiño Lucio. Msc Cargo: Rector</p>